

ADENDA NÚMERO UNO AL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO ARTURO DE LEÓN LOREDO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE CHIAPAS; POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “EL IEPC”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR OSWALDO CHACÓN ROJAS, Y POR EL DOCTOR MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; A FIN DE ADICIONAR EL APARTADO 5.3; LOS INCISOS F), G) Y H) AL APARTADO 6.7 Y MODIFICAR EL APARTADO 6.12, INCISO A), DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- I. El 24 de febrero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de “**EL INE**”, aprobó el Acuerdo INE/CCOE011/2021 con el que se emitió el *“Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de las casillas únicas el día de la jornada electoral, Proceso Electoral Federal y Concurrente 2020-2021”*, en lo sucesivo “**PROTOCOLO**”.
- II. En sesión ordinaria del 25 de marzo de 2021, el Consejo General de “**EL INE**”, aprobó el Acuerdo INE/CG323/2021 por el que se establece como medida extraordinaria y temporal, a causa de la pandemia COVID-19, que la ciudadanía que quiera ingresar a la casilla el día de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021, deberá usar cubrebocas y portarlo durante el tiempo que permanezca en la casilla, con la finalidad de proteger la salud de quienes se encuentren al interior.

De conformidad con lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen suscribir la presente adenda, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de la presente Adenda consiste en adicionar a la cláusula Primera, el apartado 5.3; y los incisos f), g) y h) al apartado 6.7, para la implementación del “**PROTOCOLO**”; así como modificar el apartado 6.12, inciso a), del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, para quedar como sigue:

A P A R T A D O S

5. CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL:

5.3 Actividades de las y los CAE Locales y SE Locales para la implementación de medidas sanitarias

“EL IEPC” se coordinará con la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales Ejecutivas de “EL INE” en la Entidad, para definir las actividades que las y los CAE y SE federales y locales realizarán para dar cumplimiento a lo establecido en el “**PROTOCOLO**”.

6. CASILLAS ÚNICAS:

6.7 Equipamiento y acondicionamiento de los domicilios donde se instalarán las casillas

[...]

f) En el marco del “**PROTOCOLO**” y su Anexo Único, “**EL INE**” y “**EL IEPC**” realizarán acciones coordinadas para definir y ejecutar los operativos de **sanitización**, consistentes en realizar la limpieza y desinfección de superficies; así como la colocación de señalizaciones, en los lugares donde se instalarán las casillas únicas. Para ello, “**EL INE**” tiene contemplados materiales y elementos para llevar a cabo los dos operativos de limpieza considerados en el “**PROTOCOLO**” para la Jornada Electoral, que serán los siguientes:

NÚM.	MATERIAL/ INSUMO SANITARIO	UNIDAD DE MEDIDA	NÚM. DE UNIDADES	DISTRIBUCIÓN
1	Cloro (3.8 litros)	Botella	4	POR ÁREA DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL (ARE)
2	Bolsa plástica para basura de 75 cm x 90 cm	Bolsa	2	POR CASILLA
3	Cubeta de 13 litros de capacidad	Pieza	1	POR ÁREA DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL (ARE)
4	Detergente en polvo (1 kg.)	Kilogramo	2	POR ÁREA DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL (ARE)
5	Escoba	Pieza	1	POR ÁREA DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL (ARE)
6	Trapeador tradicional de algodón	Pieza	1	POR ÁREA DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL (ARE)
7	Trapo microfibra de 60 x 90 cm	Pieza	1	POR ÁREA DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL (ARE)
8	Guantes	1 par	1	POR ÁREA DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL (ARE)
9	Cinta para señalar en la casilla	Pieza	1	POR CASILLA
10	Cartel Domicilio Sanitizado, antes de la Jornada	Pieza	1	POR DOMICILIO
11	Cartel Domicilio Sanitizado, posterior a la Jornada	Pieza	1	POR DOMICILIO

g) Para realizar las acciones correspondientes al primer y segundo operativo de sanitización que se tienen contemplados en el “**PROTOCOLO**”, se sugiere que, a través de la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**”, se plantee a “**EL IEPC**”, cualquiera de las siguientes líneas de acción:

- Que las actividades de limpieza y sanitización se realicen de manera conjunta o compartida entre las y los CAE y SE federales y locales.
- Que cada una de “**LAS PARTES**” se encargue de un operativo.
- Que, en el marco de los convenios de apoyo y colaboración celebrados con las autoridades sanitarias y educativas, se solicite el apoyo para llevar a cabo las acciones de limpieza y sanitización.
- De ser necesario y posible, se prevea el pago por servicios de limpieza.

Las líneas de acción descritas con anterioridad deben tomarse de manera enunciativa y no limitativa, ya que la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” podrá, con base en las condiciones, particularidades y necesidades de la entidad, llevar a cabo los planteamientos que considere en conjunto con “**EL IEPC**”, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de ambos operativos y que sea en total apego a la legalidad y normatividad aplicable:

“**LAS PARTES**” garantizarán el cumplimiento específico de las siguientes actividades:

- Limpiar y desinfectar los lugares donde se instalarán casillas y desinfectar superficies de contacto para las y los electores, como son paredes, pasamanos, barandales, pisos, entre otros.
- Colocar las señalizaciones de sana distancia afuera de cada casilla, en el suelo, para dar orden a la fila de espera del electorado
- Colocar carteles fuera de cada domicilio, de manera visible, en los cuales se indique que el domicilio ha pasado por un proceso de limpieza y desinfección.
- Los plazos que deberán considerar para la realización de los operativos, antes de la Jornada Electoral, serán en función del tipo de domicilio (Escuela, Particular, Oficina Pública, Lugar Público) y la afluencia de personas. De tener mayor afluencia, la sanitización deberá realizarse el viernes o sábado antes de la Jornada Electoral.

Aunado a lo anterior, “**LAS PARTES**” deberán tomar en consideración las siguientes actividades y fechas límite para la implementación y ejecución de los operativos de sanitización:

- i. Las Juntas Distritales Ejecutivas de “**EL INE**” realizaron una propuesta de programación de domicilios a sanitizar, así como el mecanismo de seguimiento y agilización de la comunicación que se establecerá con los órganos desconcentrados de “**EL IEPC**” para conocer el avance de los domicilios sanitizados.
- ii. El operativo de limpieza posterior a la Jornada Electoral, deberá considerar la recolección de los desechos, por lo que las Juntas Distritales Ejecutivas de “**EL INE**” consideraron en la programación esta actividad.
- iii. La programación de domicilios a sanitizar fue remitida por las Juntas Distritales Ejecutivas a la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**”, el 30 de abril de 2021, para hacerla del conocimiento de “**EL IEPC**” para que el 4 de mayo de 2021 emitiera en su caso, las observaciones que considerará, las cuales fueron remitidas a la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” el 7 de mayo de 2021. La Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” comunicó las observaciones a las Juntas Distritales Ejecutivas a fin de revisarlas y, de ser viables, considerarlas en la programación.

iv. La segunda semana de mayo, se celebró una reunión de trabajo en la que se acordaron los mecanismos de coordinación y comunicación entre los órganos desconcentrados, la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” y “EL IEPC” para la atención de la actividad. La programación final quedó definida el 13 de mayo de 2021. Serán “LAS PARTES” quienes lleven a cabo la coordinación e implementación de los operativos de limpieza, así como del personal que participará.

“LAS PARTES” a través de la Junta Local Ejecutiva de “EL INE”, deberán informar a más tardar el 21 de mayo de 2021 a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral los mecanismos de coordinación a implementar por cada una de “LAS PARTES”, así como la responsabilidad de cada una de “LAS PARTES” en los operativos de sanitización, para garantizar la limpieza de los inmuebles donde se instalarán las casillas únicas. Para lo anterior, “EL IEPC” deberá presentar por escrito a la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” la información necesaria para el cumplimiento de esta actividad.

v. La programación de los operativos de sanitización, así como el avance en la ejecución de la actividad, se reportará a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral por conducto de la Junta Local Ejecutiva de “EL INE”.

vi. Las actividades correspondientes al primer operativo de sanitización deberán concluir a más tardar el 5 de junio de 2021.

vii. Las actividades correspondientes al segundo operativo de sanitización deberán concluir a más tardar el 8 de junio de 2021, para ello deberá ponderarse lo siguiente:

- a. Que se realice a más tardar el martes 8 de junio de 2021, en domicilios donde no haya afluencia de personas al día siguiente de la jornada electoral.
- b. Se atenderán primero los domicilios particulares, así como escuelas, lugares públicos y oficinas públicas, donde en su caso, se desarrollen actividades al día siguiente de la Jornada Electoral.
- c. Se realizará la limpieza, desinfección del lugar, así como el retiro de señalizaciones, además de recolección de los desechos.
- d. Colocación de carteles fuera de cada domicilio en lugar visible, que indique sobre la limpieza y desinfección por el que ha pasado el lugar.

h) El día de la jornada electoral del 6 de junio de 2021, el personal contratado por “EL IEPC” como CAE local y SE local, podrá auxiliar a la o el tercer escrutador fuera de la casilla en la organización de la fila, principalmente en casillas especiales o aquellas en las que producto de la experiencia se advierta que pueda tener una alta afluencia.

También, en caso de ser necesario, podrá apoyar en la orientación a las y los electores sobre el cumplimiento de la sana distancia, el uso del cubrebocas, y en la orientación a las y los electores sobre la localización de la casilla que le corresponda.

6.12 Notificación Ciudadana de ubicación de casillas en secciones electorales involucradas en la Actualización al Marco Geográfico Electoral.

a) “EL INE” por conducto de “LA DERFE” y las juntas distritales ejecutivas involucradas se compromete a realizar una campaña de notificación en las secciones implicadas en Actualizaciones al Marco Geográfico Electoral en el periodo **2019-2020**, para la ciudadanía

que al corte del periodo de credencialización para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 no hayan actualizado su Credencial para Votar con Fotografía, a fin de dar a conocer a la ciudadanía, la clave de la sección y la casilla a la que les corresponde acudir a ejercer su derecho al voto el día de la Jornada electoral, para ello el documento de notificación deberá contener los logos institucionales de **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA. “LAS PARTES” se comprometen a realizar las gestiones administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Adenda.

TERCERA. “LAS PARTES” expresan que, con excepción de lo aquí acordado, se deja incólume el contenido del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, suscrito el 23 de noviembre de 2020, para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTA. “LAS PARTES” manifiestan que, este instrumento legal documenta las actividades previas a la suscripción del presente, realizadas por **“LAS PARTES”**, en cumplimiento al **“PROTOCOLO”**; así como las sucesivas hasta que concluyan legalmente los operativos de sanitización de los lugares donde se instalarán las casillas únicas.

QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que la presente Adenda es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la misma, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

SEXTA. “LAS PARTES” deberán publicar la presente Adenda en sus páginas electrónicas. Además, se hará del conocimiento de las áreas involucradas de **“LAS PARTES”**, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones.

Leída que fue la presente Adenda y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, se firma electrónicamente, de conformidad con los artículos 10, 11 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Por **“EL INE”**

Por **“EL IEPC”**

El Consejero Presidente

El Consejero Presidente

Doctor Lorenzo Córdova Vianello

Doctor Oswaldo Chacón Rojas

El Secretario Ejecutivo

El Secretario Ejecutivo

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

Doctor Manuel Jiménez Dorantes

El Vocal Ejecutivo

Licenciado Arturo de León Loredo



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte de la Adenda Número Uno al Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, documento que consta de 6 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

